RESOLUCIÓN 051 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021

POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO 045 DE 2016, ADELANTADO EN CONTRA DE JOSÉ GUSTAVO RAMIREZ ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÈDULA DE CIUDADANIA 13.717.628

El Funcionario Ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Norte de Santander, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto 0624 de marzo 30 de 1989, el Estatuto Tributario, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020, expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Resolución 1476 del 2 de octubre de 2017 expedida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Norte de Santander, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO:

Que, este despacho recibió del Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Cúcuta, documentos que contienen la sentencia proferida en el Proceso de Investigación de la Paternidad con radicado 744-2015, instaurado por la señora JESSICA PAOLA ARAQUE TORRADO, en representación del niño SAMUEL ESTEBAN ARAQUE TORRADO, contra el señor **JOSÉ GUSTAVO RAMIREZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía 13..717.628, fallo en el cual entre otras decisiones condena a este último a reembolsar al ICBF, la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($773.805,oo),** por concepto del pago que esa entidad realizó al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses por la práctica de la prueba de ADN ordenada por el Operador Judicial en dicho proceso.

Que, luego de adelantarse el correspondiente trámite persuasivo por el Grupo Financiero del ICBF- Regional Norte de Santander, el suscrito Funcionario Ejecutor, avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo 045 de 2016, mediante Auto 167 del 17 de noviembre del 2016 y libró Mandamiento de Pago a través de la Resolución Aclaratoria 110 del 01 de diciembre del 2016, de conformidad con los términos previstos en la Ley.

Que dentro del proceso se adelantaron diligencias tendientes a ubicar bienes y/o productos bancarios cuyo titular fuera el demandado señor **JOSÉ GUSTAVO RAMIREZ ORTIZ,** habiéndose obtenido información de los bancos BBVA, Pichincha, Av. Villas, Bancolombia y Davivienda en la que se indicó que el ejecutado poseía cuentas de ahorros activas en esas entidades.

Que, como consecuencia de lo anterior, se ordenó mediante oficios dirigidos a los bancos Pichincha, BBVA, AV Villas, Bancolombia y Davivienda, el embargo de las cuentas reportadas a nombre del demandado **JOSÉ GUSTAVO RAMIREZ ORTIZ.**

Que el 25 de octubre del 2021, el Banco Agrario reportó el ingreso de un título judicial, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.660.932,oo)**, con el cual se efectuó pago total de la deuda contraída por el demandado con esta entidad por concepto de la práctica de la prueba de ADN ordenada en el proceso judicial a que nos hemos referido con anterioridad.

Que los dineros depositados en la cuenta del ICBF, cubren la totalidad del valor adeudado por el demandado, por cuanto canceló la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.660.932,oo)**, de los cuales corresponden a **QUINIENTOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($500.718,oo)** por concepto de capital; **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($273.977,oo);** por concepto de intereses y **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($566.500,oo)**, por gastos del proceso, para un total de **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.341.195)**, quedando un saldo a su favor de **UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.319.737,oo).**

Que en consideración a lo anterior, se ha generado un título judicial en el Banco Agrario a favor del demandado señor **JOSÉ GUSTAVO RAMIREZ ORTIZ,** por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.319.737,oo),** para devolver lo correspondiente al saldo a su favor.

Que el Contador del ICBF- Regional Norte de Santander, certificó en constancia expedida el 27 de diciembre del 2021, que el demandado a la fecha no registra obligación en la contabilidad por concepto de Prueba de ADN; quedando saldada la misma con ocasión del pago realizado por el deudor.

Que, con base en lo anteriormente expresado y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 045 de 2016 iniciado en contra del señor **JOSÉ GUSTAVO RAMIREZ ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía 13.717.628 por la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares ordenadas, para lo cual deben librarse los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente que contiene el Proceso Administrativo del Cobro Coactivo 045 de 2016.

CUARTO: Notificar del contenido de la presente resolución al demandado, según lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

QUINTO: Notificar al deudor de la devolución del título judicial que se generó a su favor.

SEXTO: Comunicar al Grupo Financiero la presente decisión para los fines a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO GALVIS GONZÁLEZ
Funcionario Ejecutor
ICBF- Regional Norte de Santander

Elaboró: E. galvis.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma